

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL MEDIANTE LA DEROGATORIA DEL
INCISO A) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL
TRABAJADOR, LEY N.º 7983, DE 16 DE FEBRERO DE 2000**

EXPEDIENTE N° 23367

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORIA
28 DE FEBRERO DE 2024**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA**

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados y diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales rendimos el presente dictamen negativo de mayoría del expediente 23.367: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL MEDIANTE LA DEROGATORIA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, LEY N.° 7983, DE 16 DE FEBRERO DE 2000, iniciativa de las y los diputados Alfaro Molina Rocío, Acuña Soto Johnatan Jesús, Guillén Pérez Sofia Alejandra, Robles Barrantes Andrés Ariel, Vindas Salazar Priscilla, y Ortega Gutiérrez Antonio José, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance 233, de la Gaceta N° 207, del 31-oct.-2022. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley pretende derogar el inciso a) del artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.

2. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Los criterios recibidos se exponen en el siguiente cuadro:

BAC Credomatic	Se opone al proyecto.
Ministerio de Salud	Se estima necesario y oportuno la aprobación del mismo, toda vez que no afecta las competencias del Ministerio de Salud, aunado a que con la eliminación del inciso a) del artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, N° 7983, la Caja Costarricense de Seguro Social va a percibir más ingresos para la sostenibilidad del sistema de seguridad social.
Banco de Costa Rica Pensiones	No está de acuerdo con el proyecto.
Instituto Nacional de Seguros	No hay objeciones ni observaciones de fondo y forma sobre el proyecto en

	cuestión y no se encuentran elementos lesivos para la Institución.
Popular Pensiones	La institución considera que el proyecto es perjudicial para los trabajadores, desincentivando su ahorro para pensión a través del Régimen Voluntario de Pensiones, en un momento en el cual la situación que atraviesa el Fondo de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social.
Contraloría General de la República	Indican que se necesita valuación actuarial.
Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones	No considera oportuno aprobar el proyecto.
Caja Costarricense de Seguro Social	No se presenta objeción al proyecto por cuanto no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, por el contrario, tiene repercusiones positivas en las finanzas institucionales, al eliminar exenciones en el pago de cargas sociales.
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Se opone al proyecto.
Vida Plena, Operadora de Pensiones	Manifiesta que la solución no es desalentar el ahorro de aquellas personas que intentan responsabilizarse de su futuro, sacrificando el consumo del hoy con tal de alcanzar una vejez digna.
Superintendencia de Pensiones	Estima que la reforma planteada elimina uno de los incentivos creados, justamente, para estimular la afiliación al RVPC y propiciar mayores saldos en las cuentas con qué financiar los futuros beneficios de los afiliados al régimen, ya que, como se mencionó, el Régimen

	Complementario Voluntario y Obligatorio de Pensiones tienen por finalidad incrementar los mínimos a los que normalmente tiene derecho el trabajador por su pertenencia al régimen básico o primer pilar obligatorio, en aras de elevar el nivel y calidad de vida de los trabajadores dependientes, así como de los independientes que no cuentan con esta protección.
Banco Nacional	Manifiesta su oposición en vista de que es importante mantener los incentivos creados por la Ley de Protección al Trabajador, los cuales pretenden fomentar el ahorro mediante las pensiones voluntarias.

3. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El expediente no cuenta con el Informe de Servicios Técnicos.

4. VALORACIONES DE FONDO

La propuesta legislativa pretende derogar el inciso a) del artículo 71 de la Ley N.° 7983, el cual otorga una exención de cargas sociales e impuestos a la planilla del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, específicamente en lo relativo a la CCSS.

Es importante hacer notar que en Costa Rica el sistema de pensiones está estructurado en cuatro grandes pilares, a saber:

1-) régimen de pensión contributiva básica (IVM, MG y FPJ);

2-) régimen de pensión complementaria obligatoria (con cuentas individuales);

3-) régimen de pensión complementaria voluntaria (también con cuentas individuales); y

4-) régimen de pensión no contributiva, diseñado para beneficiar a personas en estado de necesidad económica.

El Proyecto de Ley N.º 23.367 se ocupa del tercer pilar, es decir del régimen de pensión complementaria voluntaria.

Por ello es importante recordar que el propósito del legislador, con la incorporación del artículo 71 en la Ley de Protección al Trabajador, fue crear un incentivo para los trabajadores que ahorraran para su vejez, otorgando un beneficio fiscal de exención del pago de las cargas sociales y los impuestos sobre la planilla correspondientes a la CCSS, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Impuesto sobre la Renta. Lo anterior a efectos de procurar el crecimiento y maduración del régimen de ahorro voluntario destinado a la jubilación, según los antecedentes de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983.

Ahora bien, si lo que se quiere es el fortalecimiento de los ingresos de la CCSS, se ocuparía de un estudio financiero contable, que nos permitiera cuantificar el efecto concreto de la medida legislativa que propone el proyecto de ley; estudio financiero contable que no tenemos.

Aunado a lo anterior, la solución no es desalentar el ahorro de aquellas personas que intentan asegurarse económicamente su vejez. ¿Cuántas personas seguirían ahorrando si se eliminan los beneficios otorgados por ley? Hemos de recordar que demográficamente vamos hacia una población envejecida, por lo que deberíamos más bien estar incentivando más este ahorro.

5. RECOMENDACIONES

Por las razones arriba expuestas, los suscritos diputadas y diputados hemos dictaminado en forma negativa el proyecto de ley denominado LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL MEDIANTE LA DEROGATORIA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, LEY N.º 7983, DE 16 DE FEBRERO DE 2000, Expediente 23.367 y solicitamos se proceda al archivo del proyecto sin más trámite de conformidad con el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Plena II, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Andrea Álvarez Marín

Luz Mary Alpizar Loaiza

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Melina Ajoy Palma

Diputado y diputadas

*De acuerdo a Criterio del Departamento de Servicios Técnicos, **AL-DEST-CJU-080- 2023 de 6 de setiembre de 2023**, los dictámenes únicamente pueden ser firmados por los **diputados presentes en el acto de votación**. En esta votación no se encontraban presentes los diputados Segura, Brown, Méndez, y Obando. La diputada Vindas, presente dictamen de minoría

Realizado por: alb

Despacho: Diputado David Lorenzo Segura Gamboa